



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº.-1292/13

Sucre, 04 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de la facultad fiscalizadora, establecida en la normativa nacional vigente, aproximadamente a mediados del mes de mayo del presente año, hemos tenido conocimiento, que el "Bus Turístico" de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, durante varios días, no habría prestado el servicio para el cual fue adquirido.

Que, con ésta preocupación se indagó en instalaciones del garaje del GAMS, sito en inmediaciones de la Avenida Venezuela, al no encontrar el indicado bus, se continuo con las indagaciones en maestranza de la GAMS en inmediaciones de la calle Urriolagoitia, en ésta dependencias tampoco se pudo encontrar al indicado vehículo, motivos por el cual me apersoné ante el -Responsable del Área de Maestranza- Sr. Eduardo Romero Garrón, a quién se preguntó acerca del paradero del Bus Turístico, quién nos indicó que éste estaría siendo reparado en un taller de chaperío en la Zona de Villa Armonía de nuestra ciudad, y que si deseaba me podía llevar a verlo, así dicho nos constituimos en el indicado taller, en el que evidentemente se encontró el "Bus Turístico", que estaba siendo objeto de una reparación en la parte inferior trasera, según la versión de las personas que estaban realizando los indicados trabajos, se estaban realizando modificaciones al bus, para que pueda realizar viajes por caminos de tierra, ya que como la parte trasera del bus era muy baja incluso chocaba al pasar rompe muelles.

Que, teniendo conocimiento de éstos antecedentes se ha promovido, la Petición de Informe Oral Nº 082/13 en el Pleno del Concejo Municipal. Ésta Petición de Informe Oral debía realizarse el día 24 de junio del presente año, pero por motivos que desconocemos el Ejecutivo Municipal sin ningún justificativo, no ha asistido al verificativo de la indicada audiencia, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates se ha derivado a Interpelación.

Que, en fecha 09 de julio de 2013, se ha desarrollado el acto de Interpelación al ejecutivo municipal, de acuerdo al procedimiento establecido, encontrándose varias observaciones, que denotan responsabilidad en la Máxima Autoridad Ejecutiva, con relación al Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DEL BUS TURÍSTICO" con **CUCE: 12-1101-00-339865-3-1**.

Que, conforme al art. 12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones: Dictar y aprobar como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme el Art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme lo establece el art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción.

Que, el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos, los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión, conforme lo determina el art. 13 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178, la Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones, la Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea esta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiere, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada y a la Contraloría General de la República.

Que, el "REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y DE DEBATES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL" dispone: **Art.- 30.- (NATURALEZA)** El H. Concejo Municipal es un órgano colegiado legislativo, deliberante y fiscalizador, conformado por todos los Concejales (as) electos y habilitados, que ejercita las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley de Municipalidades, adoptando todas sus decisiones en consulta plena.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el Proyecto de Resolución, propuesto por la Concejala: Sra. Norma Rojas Salazar, con relación a la Auditoría Especial al Proceso de Contratación **ADQUISICIÓN DEL BUS TURÍSTICO**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado **APROBAR** la presente Resolución.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESUELVE:

Art.1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en el marco de sus atribuciones y competencias garantice la inclusión en el POA 2014 de la Unidad de Auditoria Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la ejecución de la Auditoria Especial al Proceso de Contratación **"ADQUISICIÓN DEL BUS TURÍSTICO"** con CUCE: 12-1101-00-339865-3-1.

Art.2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

JSR
Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.